18798-07

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica el Código Penal para aumentar la pena a quienes graben, exhiban o difundan sus propios delitos en las redes sociales

SESIÓN N° 82

FECHA 27-10-2026

■ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

■ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR CON MAYOR RIGOR A QUIENES GRABEN, EXHIBAN O DIFUNDAN SUS PROPIOS DELITOS EN REDES SOCIALES ("LEY ANTI INFLUENCERS DEL CRIMEN").

I. ANTECEDENTES.

En los últimos meses se ha consolidado en Chile un fenómeno criminal que agrega un daño adicional a delitos que ya de por sí son graves: bandas integradas mayoritariamente por jóvenes y adolescentes que graban sus robos violentos, portonazos y encerronas, y luego publican esos registros en redes sociales, muchas veces editados con música, junto con la exhibición de las armas utilizadas y de los vehículos, joyas y dinero sustraídos a sus víctimas. El delito deja de ser solo un medio para obtener un botín y se transforma, además, en "contenido": una forma de ganar notoriedad, validación entre pares y capacidad de reclutamiento.

Los casos recientes son elocuentes:

a) En febrero de 2026 se dio a conocer la investigación de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente contra la banda denominada por la prensa como los "influencers del crimen", integrada principalmente por adolescentes, a quienes se atribuyen robos violentos en viviendas y a personas en las comunas de Pudahuel, Quilicura, Las Condes y Vitacura, en este último caso en el sector de Lo Curro, entre ellos un robo a una vivienda en Pudahuel en que un funcionario de la Policía de Investigaciones resultó herido en un intercambio de disparos y la intimidación con armas de fuego de víctimas de 73 y 78 años. Según se informó, los imputados grababan los asaltos, los editaban con música y los mantenían en sus perfiles como "historias destacadas" bajo el título "crimen", exhibiendo armas, herramientas de forzamiento e incluso las alianzas matrimoniales sustraídas. La fiscal a cargo lo resumió así: *"Para nosotros es un elemento de prueba; para ellos, una forma de validación entre pares"*.

b) En mayo de 2026, la Policía de Investigaciones y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente desarticularon la banda conocida como "La Familia Asaltante", liderada por un joven de 15 años y a la que se atribuyen al menos 18 delitos, 15 de ellos robos violentos

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 14-10-2026 10:08 VIRTUAL

CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE IA USO PARCIAL DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD HUMANA INTEGRAL

Se declara que el presente documento fue elaborado con uso parcial de herramientas de inteligencia artificial como apoyo, existiendo revisión, validación y responsabilidad humana integral sobre su contenido.

de vehículos, en Maipú, Cerrillos y Buin. La policía informó que, una vez cometidos los delitos, publicaban en redes sociales *"fotografías y videos en los que daban a conocer el premio que ganaban"*.

c) En junio de 2026, la Brigada Investigadora de Robos de la PDI detuvo en la Región del Biobío a una banda compuesta por tres adolescentes y un adulto, investigada por robos violentos en domicilios de Andalué, en San Pedro de la Paz. El fiscal de la causa relató que *"hay un video que ellos suben a redes sociales el mismo día que roban una camioneta"*.

d) En diciembre de 2025, un reportaje periodístico sobre las bandas juveniles dedicadas a portonazos y encerronas en Santiago recogía el testimonio de detectives de la brigada especializada de la PDI, según los cuales los imputados exhiben el botín para marcar ante sus pares *"el valor de su desempeño"*, en una lógica en que el asalto se graba, se celebra y se publica.

Esta conducta genera daños que nuestra legislación penal no valora de manera específica. En primer lugar, revictimiza: la víctima, muchas veces un adulto mayor o una familia asaltada en su propio hogar, ve cómo su humillación y la pérdida de sus bienes son exhibidas públicamente, con un alcance masivo y prácticamente permanente. En segundo lugar, intimida a la comunidad y alimenta la sensación de impunidad, pues el mensaje que transmite es que el delito puede cometerse y, además, celebrarse a vista de todos. En tercer lugar, opera como propaganda y como mecanismo de reclutamiento: presenta el crimen como un estilo de vida exitoso ante niños, niñas y adolescentes, que son precisamente el segmento que estas bandas buscan captar.

El artículo 12 del Código Penal enumera hoy veintiséis circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, pero ninguna de ellas captura este mayor desvalor. La más cercana, el numeral 4.°, sanciona *"Aumentar deliberadamente el mal del delito causando otros males innecesarios para su ejecución"*, fórmula referida a males causados con ocasión de la ejecución del hecho, que difícilmente alcanza la exhibición pública posterior de su registro. Por su parte, el legislador ha incorporado en los últimos años nuevas agravantes para responder a realidades específicas, como las relativas al personal de seguridad privada (numeral 24.°) o a los inspectores municipales (numeral 26.°), lo que demuestra que el catálogo del artículo 12 es un instrumento idóneo para recoger nuevas formas de criminalidad.

Por lo anterior, este proyecto de ley propone incorporar en el artículo 12 del Código Penal una nueva circunstancia agravante de la responsabilidad penal para quienes registren la ejecución del delito con el fin de difundirlo, o difundan o exhiban registros del hecho, de la

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
14-10-2026 10:08

víctima o de los efectos del delito a través de redes sociales u otros medios, con el propósito de ostentarlo, obtener notoriedad o provecho, intimidar o menoscabar a la víctima o a terceros, o incitar a la comisión de otros delitos.

II. IDEA MATRIZ.

Este proyecto de ley tiene por objeto sancionar con mayor rigor a quienes, habiendo intervenido en un delito, registren su ejecución para difundirla, o difundan o exhiban registros del hecho, de la víctima o de los efectos del delito a través de redes sociales, plataformas digitales u otros medios de comunicación, con el fin de proteger a las víctimas frente a la difusión de tales contenidos, evitar la glorificación del delito y dificultar el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de bandas criminales.

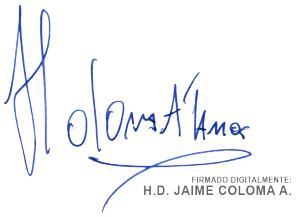
III. PROYECTO DE LEY.

Artículo único.– Agrégase, en el artículo 12 del Código Penal, el siguiente numeral 27.°, nuevo:

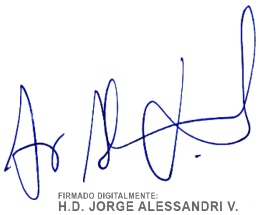
> *"27.° Registrar o hacer registrar, por cualquier medio, imágenes o sonidos de la ejecución del hecho con el fin de difundirlos, o difundir o exhibir, por sí o por interpósita persona, a través de redes sociales, plataformas digitales, servicios de mensajería o cualquier otro medio de comunicación, registros de la ejecución del hecho, de la víctima o de los efectos provenientes del delito, siempre que se obre con el propósito de ostentar el delito, obtener notoriedad o algún provecho, intimidar o menoscabar a la víctima o a terceros, o incitar a la comisión de otros delitos.".*

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-10-2026
10:08
VIRTUAL


OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-10-2026
10:08
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



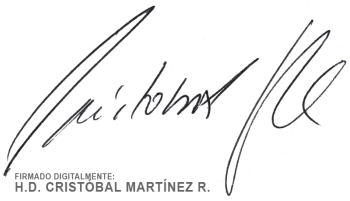
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



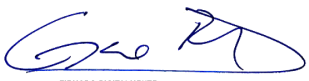
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CRETTON R.



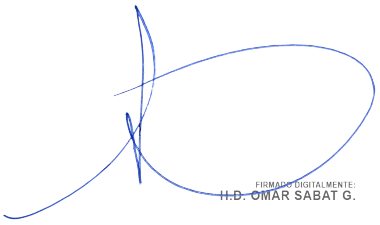
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



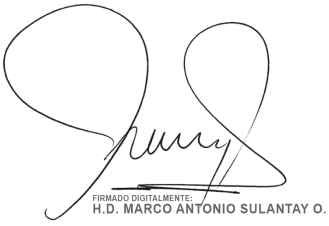
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL MARTÍNEZ R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. OMAR SABAT G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.

